

## Corte Suprema, 15 de junio de 2011

*Pedro López Mell con Falabella S.A.*

<b>Rol N°</b>	3.626-2011
<b>Recurso</b>	Queja
<b>Resultado</b>	Rechazado
<b>Voces</b>	Falta o abuso grave,
<b>Normativa relevante</b>	Artículo 3 letra d) de la Ley N° 19.496

### Resumen

Pedro López Mell interpuso querrela infraccional e indemnización de perjuicios en contra de Falabella S.A. por infracción al artículo 3 letra d) de la Ley N° 19.496 ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago, el cual rechazó ambas acciones.

Con motivo de lo anterior, el denunciante interpuso recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, el cual fue resuelto por la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 27 de abril de 2011, revocando dicho fallo y acogiendo las pretensiones del denunciante.

Debido a la sentencia revocatoria, la denunciada dedujo recurso de queja en contra de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago.

### Hechos

Pedro López Mell se dirigió a una de las tiendas pertenecientes a la Falabella S.A. para realizar unas compras.

Estando al interior del local, sufrió una caída debido a que había ganchos de ropa botados en el suelo.

Si bien no hay testigos que hayan observado toda la acción, lo cierto es que todos, tantos de la demandante como la demandada, señalan que al oír el estruendo de la caída es que concurren al lugar donde ello ocurrió.

### Cuestión jurídica

La cuestión analizada por la Corte Suprema corresponde a determinar si existió falta o abuso grave en la sentencia revocatoria de la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó a la denunciada como autora de la infracción al artículo 3 letra d) de la Ley N° 19.496.

### Decisión

La decisión de la Corte Suprema es la siguiente:

“2° Que el valor o calidad que los intervinientes concedan a tales consideraciones, sin perjuicio de su derecho a disentir e impugnarlos por la vía que sea pertinente, no representa necesariamente una falta o abuso grave que amerite la interposición de un recurso como el de la especie, toda vez que ello, por su especial naturaleza, escapa a sus propios límites”.

### Comentario

La Corte Suprema no se refiere a si la Corte de Apelaciones de Santiago realizó una correcta aplicación del artículo 3 letra d) de la Ley N° 19.496 para revocar el fallo de primera instancia, sino que se limita a rechazar el recurso de queja por considerar que no cumple con el requisito de haberse producido una falta o abuso grave.

Esta postura de la Corte Suprema corresponde a un criterio que busca separar la noción de falta o abuso grave de simplemente una diferencia interpretativa entre los ministros y el litigante quejoso.

En este caso, la Corte no profundiza demasiado en su análisis, pero llegó a una conclusión coherente con su criterio, toda vez que, en virtud de los antecedentes expuestos en el procedimiento de primera instancia, la Corte de Apelaciones de Santiago consideró que si se aplicaba el artículo 3 letra d) de la Ley N° 19.496 al caso concreto, lo cual es una manifestación de sus facultades jurisdiccionales.